



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126 - 2010-MDSM-A

San Marcos, 24 de Febrero 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2009 y la Directiva N° 001-2010-MDSM-A

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo de su jurisdicción, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, entre otros aspectos.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 060-2009 del 13 de Mayo del 2009, Artículo 1, numeral 1.1, se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a utilizar hasta el 31 de diciembre del 2010 hasta el 50% de los recursos provenientes del canon y sobre canon y la regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y que perciban a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser destinados exclusivamente al Mantenimiento de infraestructura pública de impacto regional, priorizando infraestructura básica.

Que, para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 060-2009, a que se refiere el párrafo precedente los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exonerados de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; literal que se refiere al hecho de que no se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 069-2009 del 27 de Junio del 2009, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a utilizar los recursos a que se refieren los numerales 1.1 y 1.4 del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 060-2009 adicionalmente en el mejoramiento de la vivienda de hogares en situación de pobreza extrema, a través de la implementación de cocinas mejoradas certificadas, provisión de agua segura y manejo de excretas; y que a través del artículo 2° de este mismo Decreto de Urgencia se establece que, los recursos que se destinen al apoyo de líneas de acción vinculadas al mejoramiento de la vivienda dispuesto en el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 069-2009 la cual no podrá exceder del 5% (cinco por ciento) del total de recursos que resulten de la aplicación de los numerales 1.1 y 1.4 del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 060-2009.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que, mediante el segundo párrafo de la sexagésima quinta disposición final de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 prorroga la vigencia de la décima tercera disposición final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, que regula el uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas.

Que, mediante Ordenanza N° 005-2009-MDSM-A, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vigente, incorporándose al Programa de Mantenimiento e Infraestructura Pública como uno de los órganos Desconcentrados de la estructura orgánica directamente dependiente de la Gerencia Municipal, tal como se precisa en el primer párrafo del artículo 95° del precitado ROF.

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 95° del ROF, mencionado en el acápite precedente, establece que el precitado Programa de Mantenimiento e Infraestructura Pública es el órgano desconcentrado encargado de brindar el servicio de mantenimiento de la infraestructura pública, tanto en la zona urbana como en los Centros Poblados y Caseríos, respecto de los cuales la presencia del gobierno local es indispensable para apoyar y facilitar el desenvolvimiento de la vida del vecindario y mantener la continuidad de las actividades de producción, comercio, transporte y el desarrollo de los servicios básicos en sus diferentes ámbitos de actuación.

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2010, aprobado por el Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su Sesión Ordinaria del 29 de Diciembre del año 2009, en el marco de la normativa vigente, ha destinado los recursos financieros para ser destinados a las actividades Mantenimiento e Infraestructura Pública en el Distrito de San Marcos, sus Centros Poblados y Caseríos, respecto de lo cual el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año 2010, considera la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7'123,250.00)**.

Que, de acuerdo con el artículo 36° del Título IV del Decreto Supremo N° 043-2006 - PCM, referido a las Normas para el desarrollo de Proyectos, Programas y Comisiones que se implementan en las entidades del Estado se debe contar con un Manual de Operaciones en el que se consigne como mínimo:

- Descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyecto.
- Organización del programa o proyecto: organización, funciones y responsabilidades.
- Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, proceso de coordinación, desembolsos, según corresponda.
- Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda.

Que, en concordancia con el párrafo precedente y con el objeto de normar la organización interna del Programa de Mantenimiento e Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, así como regular el uso de los recursos económicos.

Que, por lo antes expuesto y en concordancia con el párrafo precedente, se hace urgente y necesario regular la organización interna y operativa del Programa de Mantenimiento e Infraestructura Pública de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Municipalidad Distrital de San Marcos, así como el uso de los recursos presupuestales y financieros que se le ha asignado para el año 2010, a fin de dar cumplimiento al desarrollo de sus actividades.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº 001-2010-MDSM-A, Directiva que norma las operaciones y actividades del Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para cuya ejecución se aprobó en el Presupuesto de Apertura Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7'123,250.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y al Área de Mantenimiento e Infraestructura Pública el cumplimiento irrestricto de la presente Resolución y de la Directiva Nº 001-2010-MDSM-A, Directiva que norma las operaciones y actividades del Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización brinden el apoyo y facilidades al Área de Mantenimiento e Infraestructura Pública para el desarrollo de sus funciones y para el cumplimiento y aplicación de la Directiva Nº 001-2010-MDSM-A, Directiva que norma las operaciones y actividades del Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

